ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 47/2021
PROMOVENTE: FISCALÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio FGR/003/2021 y anexos de Alejandro Gertz Manero, quien se	003144
ostenta como Fiscal General de la República, haciendo constar que el	<b>Y</b>
escrito recibido bajo el segundo número de registro, fue firmado	795-SEPJF
electrónicamente por Pedro Arroyo Bernal.	

Ciudad de México, a dieciséis de marzo de dos mil veintiuno.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**<sup>1</sup> relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como **Fiscal General de la República**, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

"Artículo 208, fracción I, del Código Penal del Estado de Baja California, reformado mediante el Decreto número 173, publicado en el periódico oficial de 12 de febrero de 2021".

para que instruya el procedimiento respectivo, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> **Artículo 59**. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 47/2021

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282<sup>5</sup> del citado Código Federal, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguense las actuaciones necesarias al expediente impreso y la impresión de la evidencia criptográfica de este auto en términos del Considerando Segundo<sup>6</sup>, artículos 1<sup>7</sup>, 3<sup>8</sup>, 9<sup>9</sup> y Tercero Transitorio<sup>10</sup>, del Acuerdo General **8/2020**, así como con el Punto Quinto<sup>11</sup>, del referido Acuerdo General **14/2020**.

## Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AARH 01

<sup>5</sup> **Artículo 282**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea esta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> **SEGUNDO**. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electronica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y (...).

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

Artículo 3. En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes

Artículo 3. En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> **TÉRCERO**. La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> **QUINTO**. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 47/2021 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 46263

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

rimante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente		
	CURP	ZALA590809HQTLLR02					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/03/2021T05:17:26Z / 17/03/2021T23:17:26-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
		3 65 79 1c 59 4d 78 b6 85 b6 c4 1f 49 ac 2c 04 ce 2a 1d					
		a2 89 42 e0 c8 c6 3e e3 16 78 3₫ d5 9a 4c fe 1f ∕a 9b ae	/		_/		
	70 58 2a c3 30 3c f9 4d 5e d0 e1 85 52 b0 d4 -	49 51 18 c4 7f 71 1d c5 88 74 6a 3d d4 07 8a 36 bc e9 5a	a d0 25 e2 3d 2	2 92 e	5 82 58 c3 6a		
	83 5d 50 c9 3e 23 5f 0b de 9e b5 c2 a1 7b bc	eb 01 89 c3 9c 4c 93 3f 3b dd 92 3c <del>61 a6 7d</del> 89 41 33 b3	3 b7 9a c3 f8 69	93 2c	25 31 f5 26 e4		
	34 3b 9c 34 41 4e 4e 98 cc b3 8a ff 3c e7 8a 1	c ff 4a 0b 18 7b 32 9c 01 87 f1 fa 68 c9 3f d6 58 26 53 00	) 18 20 06 b6 9(	) e7 36	6 c8 8b 5f d1		
	f1 dc 65 c2 26 54 ae 7a be dc de f2 0d ca dc 56 74 4a 1b da 8e 84 96 4d 3d 84 a2 81						
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/03/2021T05:17:26Z/17/03/2021T23:17:26-06:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000019ce					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/03/2021T05:17:26Z / 17/03/2021T23:17:26-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	V) /				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	ldentificador de la secuencia	3690691					
	Datos estampillados	C81EFA225074CE6EB61DCB56F435266FC87C1248BE	BAF6B1D3E1A6	5D266I	B9C935A		

riiiiaiite	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/03/2021T02:26:12Z / 17/03/2021T20:26:12-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	2f 90 d1 37 ce 89 49 4f 51 03 b9 42 2c 64 c6 a	a0 cb 28 b1 9e 6a 68 bc b2 a7 ae 38 50 fd d8 13 9f 4a 01	3b 8d 45 0c d6	73 49	9a a1 22 3e	
	b6 e4 66 de 2b b0 c8 2f c1 fe 03 09 bc 16 56	45 da 5a c3 e7 ce 7c/5f 6c 47 06 3f 30 41 b0 d0 85 85 5d	14 8f 3d d3 ba l	bd b2	4e 69 f5 44 d4	
	20 ee b9 33 68 f4 9c a1 0c e5 b7 94 5f 5d 9e	59 c9 fb 66 a2 75 <u>21 43 ce 33 7</u> 4 9a 8d da 20 78 93 d8 7∈	a8 d0 ad 82 15	5 45 9	5 4d 7b 92 b0	
	74 f5 bd 49 0e 0b 02 66 87 cc 77 97 c9 9d ee	ac 3e 49 1f 81 0d 06 a0 ef 9e b4 b3 af fe 5d 20 75 b3 5b	5d 84 29 80 d5	97 43	c1 71 02 58 1	
	61 48 b2 3f 6a 11 3e 70/7f da d0 41 1f 1/1 c5 dc 53 e5 9e ac 20 9a ea 2e df 4a 08 c4 19 da 54 bd 6c ce e8 21 e5 8a e2 1d b3 a7 2f 96 c7 8/2					
	1d 63 8c 26 ab 50 80 0d 1c 9d fb 9e 3e 36 bb 7b bd 28 16 d3 e0 4f c2 85 1e 9e 34 dc					
	Fecha (UTC / Ciudad de Mèxico)	18/03/2021T02:26:12Z / 17/03/2021T20:26:12-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/03/2021T02:26:12Z / 17/03/2021T20:26:12-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	1			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3689952				
	Datos estampillados	5FC2D2A3C0E2DFFE7450C603EF34AE4AA2CD71D69	0B00701214E8	3FFB2	C3B2A83	